

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 201

TEGUCIGALPA: 26 DE FEBRERO DE 1901

NUMERO 2.013

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—Informe del Director General de Rentas, correspondiente al año económico de 1899-1900. [Continúa].

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.—Declárase caduca la concesión de una zona mineral y un plantel otorgada á don Francisco Gattorno; declárgase una solicitud de don Enrique de Jesús Rodríguez, y concédese al General don Máximo B. Rosales la zona mineral y plantel que ha solicitado.—Se nombra á don Mariano Bustillo primer telegrafista de Comayagua.—Se autoriza la erogación de doce pesos.—Se concede una licencia y encárgase un empleo.—Autorízase, durante el presente año económico, la erogación mensual de doce pesos.—Autorízase la erogación de diez pesos.—Se autoriza la erogación de ocho pesos.—Se autoriza la erogación de cincuenta y ocho pesos.—Se autoriza la erogación de cuarenta pesos.—Se compra una casa á la señora Dorotea Torres, de La Paz, y autorizase la erogación de mil quinientos pesos, valor de dicho inmueble.—Autorízase, durante el presente año económico, la erogación mensual de tres pesos.—Se autoriza la erogación de cincuenta y cinco pesos.—Autorízase la erogación de setenta y seis pesos doce y medio centavos.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME

del Director General de Rentas, correspondiente al año económico de 1899-1900

(Continúa)

LICORES

La existencia en 1.º de agosto del año pasado ascendió á \$ 57.576.41; hubo de entradas á los distintos depósitos \$ 172.202.87, lo que hace un cargo total de \$ 229.779.28; salieron de los depósitos \$ 176.205.64; quedando, en consecuencia, un saldo de..... \$ 53.573.64.

Las salidas corresponden á:

Traslaciones.....	\$ 84.846 50
Realización.....	89.878 27
Mermas.....	1.480.87

Suma.....\$ 176.205.64

La realización se efectuó de la manera siguiente:

Puerto Cortés.....	\$ 9.820.92
Trujillo.....	8.675.62
Roatán.....	3.841.24
La Ceiba.....	7.094.50
Comayagua.....	61.25
El Paraíso.....	33.00
Choluteca.....	79.87
Valle.....	12.50
Santa Bárbara.....	18.539.49
Yoro.....	2.943.00
Copán.....	2.507.25
Gracias.....	1.284.00
Cortés.....	33.626.63
Intibucá.....	1.359.00
Suma.....	\$ 89.878.27

Los gastos ascendieron á \$ 29.319.43, de este modo:

Contratistas.....	\$ 20.600.00
Honorarios.....	4.112.14
Gastos.....	4.607.29
Suma.....	\$ 29.319.43

Y fueron sufragados por las Administraciones de:

Puerto Cortés.....	\$ 924.81
Trujillo.....	657.94
Roatán.....	302.94
La Ceiba.....	436.07
Santa Bárbara.....	2.676.95
Yoro.....	364.93
Gracias.....	373.70
Copán.....	219.06
Cortés.....	23.216.45
Intibucá.....	98.34
El Paraíso.....	3.20
Choluteca.....	10.17
Valle.....	0.62
Dirección de Rentas.....	34.25
Suma.....	\$ 29.319.43

Aunque la Administración de Rentas de Cortés figura con un gasto de \$ 23.216.45, no vaya á creerse que ése es el importe de los gastos por la realización en aquel departamento. Según la contrata celebrada con los señores P. Vidaurreta & C., los licores destinados al consumo de los departamentos de Occidente y costa Norte, se entregan todos en San Pedro para su distribución, y la Administración de Cortés paga el principal de toda la especie recibida, de manera que ella ha cubierto \$ 20.600 al contratista, y ha invertido \$ 1.657.48 en honorarios y \$ 958.97 en fletes y demás gastos.

El producto líquido ascendió á..... \$ 60.558.84, habiendo excedido al presupuesto en \$ 558.84 y al del año próximo pasado en \$ 941.16.

La proporción de los gastos fué de 32.06 p. 100, que comparada con la de otros años da el siguiente resultado:

1899-900.....	\$ 32.06
1894-95.....	53.73 \$ 21.67
1899-900.....	\$ 32.06
1895-96.....	32.96 \$ 0.90
1899-900.....	\$ 32.06
1896-97.....	45.18 \$ 13.12
1899-900.....	\$ 32.06
1897-98.....	36.73 \$ 4.67
1899-900.....	\$ 32.06
1898-99.....	32.06

La mayor parte de los licores que se consumen son elaborados en el país, y proceden de la fábrica establecida en San Pedro; y esta renta podría producir más si el consumo se extendiera á todos los departamentos de la República; pero, por ahora, no ha sido posible, debido á lo difícil de las vías de comunicación y á la circunstancia de haber sólo una fábrica.

La especie existente en 31 de julio estaba pagada en su totalidad, y quedó distribuida como sigue:

Amapala.....	\$ 1.925.75
Puerto Cortés.....	1.457.66
Trujillo.....	5.755.88
Roatán.....	2.864.52
La Ceiba.....	12.187.85
Comayagua.....	17.50
El Paraíso.....	68.00
Choluteca.....	1.025.51
Valle.....	737.50
Santa Bárbara.....	8.467.68
Yoro.....	1.675.88
Gracias.....	2.869.51
Copán.....	6.284.25
Cortés.....	7.711.75
Intibucá.....	524.50
Suma.....	\$ 53.573.64

PÓLVORA

La especie existente el 1.º de agosto ascendió á \$ 50.047; en el curso del año entraron á los depósitos \$ 124.814.43, ascendiendo el cargo á \$ 174.861.43; y salieron \$ 106.090.15, quedando de saldo \$ 68.771.28.

Las salidas corresponden á:

Traslaciones.....	\$ 78.141.38
Realización.....	27.289.72
Mermas.....	659.25 \$ 106.090.37

El expendio tuvo lugar en:

Amapala	\$ 100 00
Puerto Cortés.....	110 00
Trujillo.....	1.907 00
Roatán.....	161 00
La Ceiba.....	711 00
Tegucigalpa	3.768 74
Comayagua.....	1.595 25
El Paraíso.....	1.307 00
Choluteca.....	1.634 25
Valle.....	1.104 01
La Paz.....	1.396 88
Olancho.....	1.769 80
Santa Bárbara.....	2.348 00
Yoro.....	2.066 75
Copán.....	2.931 50
Gracias.....	1.780 00
Cortés.....	1.737 00
Intibucá.....	1.401 52 \$ 27.829.72

Los gastos ascendieron á \$ 20.029.87, y fueron satisfechos por las oficinas que á continuación se expresan:

Dirección de Rentas	\$ 16.241.09
Amapala.....	70 45
Puerto Cortés.....	17 05
Trujillo.....	136 42
Roatán.....	9 66
La Ceiba.....	36 23
Tegucigalpa.....	300 95
Comayagua.....	448 40
El Paraíso.....	142 28
Choluteca.....	149 66
Valle.....	75 19
La Paz.....	217 95
Olancho.....	155 80
Santa Bárbara.....	236 98
Yoro.....	449 02
Gracias.....	574 56
Copán.....	395 77
Cortés.....	192 86
Intibucá.....	179.55 \$ 20.029.87

La utilidad líquida fué de \$ 7.799.85, lo que no debe extrañar si se tienen en cuenta las razones que expuse en mi informe anterior, pues se invirtieron en compras \$ 16.089.08.

El detalle de gastos corresponde á:

Compras	\$ 16.089.08
Honorarios.....	1.372.23
Gastos.....	2.568.56 \$ 20.029.87

Las mermas consisten, en su mayor parte, en pólvora arruinada. El orin atacó los tarros y la especie se humedeció, formándose una pasta dura y sin demanda; y por este motivo ese Ministerio expidió la orden de buena data número 65, con fecha 19 de abril, á favor del Administrador de Santa Bárbara.

Tabaco y puros.—Todavía se realizaron en el año económico de que me ocupo \$ 739.06, correspondiendo \$ 361.13 á tabaco en rama, \$ 256.21 á puros ordinarios y \$ 121.72 á puros finos, habiendo tenido un gasto de \$ 75.10. Habiéndose suprimido esta renta, juzgo innecesario entrar en consideración sobre ella.

VARIOS INGRESOS

Bodegaje de puertos menores.—Por la Ley de Caminos, que empezó á regir á mediados del año, se suprimió este impuesto, que se colectaba en Aceituno, La Brea, San Lorenzo y El Pedregal; y hasta la fecha en que se cobró se colectaron \$ 11.755.12; y no obstan-

te no comprender todo el ejercicio, hubo una diferencia mayor que el Presupuesto, de \$ 1.634.32.

Muelle.—El Congreso consideró en una partida esta cuenta y la de Lotería, asignándole un ingreso probable de \$ 115.000. La recaudación dió \$ 192.469.29, en esta forma:

Muelle	\$ 29 835 23
Lotería.....	162 634 06 \$ 192.469.29

cantidad que supera á la presupuesta en.... \$ 77.469.29.

Casa de Moneda.—Aunque hay asignados \$ 8.000 como productos de este Establecimiento, la Dirección de mi cargo solamente recibió \$ 840.21, de donde resulta un déficit de \$ 7.159.79.

Escuela de Artes.—Recibidos \$ 229.03; pero entiendo que éste no es el producto del año. Con motivo de la repentina muerte del señor Samuel L. Valladares, que la dirigía, no se pudieron obtener los datos correspondientes, y por este motivo resulta un déficit de \$ 14.770.97.

Imprenta y Encuadernación Nacionales.—Ascendieron los productos á \$ 2.990.60, correspondiendo \$ 2.448.60 al primero de dichos Establecimientos y \$ 542 al segundo. Comparando éstos con la suma presupuesta, resulta un saldo á favor de aquélla por.... \$ 509.40.

En el año económico de 1898 á 1899 se calcularon \$ 3.000 de ingresos, y sólo se obtuvo un rendimiento de \$ 2.285.42; y en el presente, aquella cantidad fué elevada por el Congreso á \$ 3.500. Por consiguiente, el déficit de \$ 509 ha sido una consecuencia de la falta de base para los cálculos.

Litografía Nacional.—Actualmente ha cambiado el sistema de recaudación de estos productos. Antes de ahora, el Director de dicho Establecimiento recibía y ejecutaba directamente, sin la intervención de ninguna oficina, los trabajos de los particulares, y al fin de mes remitía los fondos á esta Dirección General; al presente, los interesados tienen que sacar orden del Ministerio de Fomento para la ejecución de los trabajos, los que, una vez terminados, se envían á esta Dirección General, quien hace las entregas. El valor de los trabajos ascendió á \$ 336; se colectaron \$ 39 y quedó una existencia en especie con valor de \$ 297.

Montepío.—Por este motivo se recaudaron \$ 4.806.08; y, como he manifestado en informes anteriores, este ingreso está en relación con el número de jefes y oficiales militares de alta, que, conforme la á Ordenanza, dejan un 2 p. $\frac{2}{100}$ sobre sus sueldos recibidos. El producto excedió á los cálculos en \$ 1.806.08.

Producto de tierras.—Ascendió á... \$ 14.755.12, y como el Presupuesto de ingresos señala \$ 40.000, resulta un déficit de \$ 25.244.88.

Leyes y textos.—La realización fué de \$ 3.804.64, y se pagaron por honorarios \$ 466.30, ascendiendo el producto líquido á \$ 3.538.34, que comparado con el Presupuesto resulta un déficit de \$ 21.461.66.

Ferrocarril.—Esta partida debía figurar en la de Ingresos Eventuales, porque el Congreso no la consignó en el Presupuesto, por estar pendientes las cuestiones con el Sindicato, que fueron arregladas posteriormente. En uno de los artículos se estipuló el pago de \$ 15.000 oro americano, el que fué satisfecho á su debido tiempo, y dió por resultado el ingreso de los \$ 34.500 que aparecen en el estado.

Continuará.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Declárase caduca la concesión de una zona mineral y un plantel otorgada á don Francisco Gattorno; denégase una solicitud de don Enrique de Jesús Rodríguez, y concédese al General don Máximo B. Rosales la zona mineral y plantel que ha solicitado.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1901.

Vista la solicitud presentada con fecha 1.º de julio de 1899 por el General don Máximo B. Rosales, pidiendo que se le conceda la zona mineral y el plantel que por acuerdo de 14 de septiembre de 1896 fueron otorgados á don Francisco Gattorno, y cuyas medidas fueron aprobadas por acuerdo de treinta de noviembre de 1897, los cuales caducaron por no haber pagado el concesionario el impuesto correspondiente; y que se le releve de la obligación de medir dichas propiedades, en virtud de estar ya practicada la mensura.

Vista, asimismo, la solicitud de fecha 5 de julio de 1899, en que don Enrique de Jesús Rodríguez pide que se declare caduca dicha zona y que se saque á remate para adjudicarla al mejor postor, de conformidad con lo prescrito por el Código de Minería vigente. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que seguidos los trámites de ley no se ha presentado oposición alguna.

Considerando: que del informe de la Dirección General de Rentas aparece que no se ha pagado el impuesto correspondiente á la zona mineral concedida al expresado señor Gattorno; y que, en consecuencia, ha caducado dicha concesión minera.

Considerando: que la solicitud de don Enrique de Jesús Rodríguez, en lo referente á que se saque á remate la referida zona, es improcedente, porque habiendo caducado con anterioridad á la vigencia del actual Código de Minería, no pueden ser aplicables sus disposiciones al caso de que se trata, ya que la ley no tiene efecto retroactivo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar caduca la concesión de la zona mineral y plantel que por acuerdo de 14 de septiembre de 1896 fué otorgada á don Francisco Gattorno, en jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca.

2.º—Denegar la solicitud de don Enrique de Jesús Rodríguez, de que se ha hecho referencia.

3.º—Conceder al General Máximo B. Rosales, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral y plantel que ha solicitado, los cuales constan de cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas siete mil ochocientos treinta metros cuadrados, y sesenta y nueve hectáreas siete mil doscientos veinte y cinco metros cuadrados, respectivamente.

4.º—Estando ya demarcadas en el terreno las propiedades mineras antes indicadas, se reputará hecha la medida de ellas al estar copiadas en el expediente creado á solicitud del General Rosales las diligencias de mensura, y estar formados y agregados los planos respectivos, comisionándose para esto último al Ingeniero Roberto Cleaves, quien deberá presentarlos á este Ministerio dentro de dos meses, contados desde hoy.

5.º—El concesionario deberá pagar la patente de ley á contar desde esta fecha; y, en caso contrario, caducará la presente concesión, la cual comprende todos los derechos,

privilegios y restricciones de ley.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Mariano Bustillo primer telegrafista de Comayagua.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar primer telegrafista de la ciudad de Comayagua, en sustitución de don Abraham Suazo, á don Mariano Bustillo, quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su empleo desde esta fecha.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de doce pesos.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1901.

Manifestando el Director General de Correos que para la distribución de las tarjetas de año nuevo fué preciso ocupar como carteros á los señores José Gómez, Angel Aguilar, José Acosta y Marcelino Castellanos, quienes trabajaron del 1.º al 3 del corriente, devengando cada uno la suma de tres pesos, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos, que serán pagados á los referidos carteros por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se concede una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1901.

Solicitando licencia por un mes, con goce de sueldo, el Administrador de Correos de Gracias, don Gonzalo Hernández; y estimando justos los motivos en que funda su petición, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, que empezará á contarse desde la fecha que señale la Dirección General de Correos; y

2.º—Nombrar, en sustitución del señor Hernández y bajo la responsabilidad personal de éste, á don Benjamín Milla; y que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase, durante el presente año económico, la erogación mensual de doce pesos.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1901.

Con vista del informe del Director General de Telégrafos, en que manifiesta haber

quedado concluido el trayecto de línea telegráfica de La Brea á El Aceituno; y siendo necesario nombrar un celador que tenga á su cargo dicha línea, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar desde esta fecha, durante el presente año económico, la erogación de doce pesos, sueldo mensual que se pagará al empleado en referencia; y

2.º—Que los sueldos sean pagados por la Administración de Aduana de Amapala, imputándose á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de diez pesos.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se invertirán en comprar, para la oficina telegráfica de La Pimienta, los siguientes muebles:

Una mesa.....	\$ 5.00
— silla.....	3.00
Un quinqué.....	2.00

Suma.....\$ 10.00

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de La Pimienta por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de ocho pesos.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho pesos, que se invertirán en comprar dos libros copiadores para la oficina telegráfica de Trujillo; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista Cruz Murillo por la Administración de Aduana de aquel puerto, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de cincuenta y ocho pesos.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta y ocho pesos, que se invertirán en comprar, para la Administración de Correos de Choluteca, los siguientes muebles:

Un armario.....	\$ 50.00
Dos taburetes barnizados.....	8.00

Suma.....\$ 58.00

2.º—Que esta suma sea pagada al Administrador de Correos de Choluteca por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de cuarenta pesos.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta pesos, que se pagarán al escribiente de este Ministerio Antonio C. Ciudad Real, por servicio extraordinario prestado durante cuarenta noches; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se compra una casa á la señora Dorotea Torres, de La Paz, y autorizase la erogación de mil quinientos pesos, valor de dicho inmueble.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1901.

Con vista de la propuesta presentada por doña Dorotea Torres, ofreciendo en venta una casa que posee en la ciudad de La Paz, la cual mide veinte y una varas de Norte á Sur por diez de Oriente á Poniente, con un solar de cuarenta y una varas; y

Considerando: que es conveniente la adquisición de dicho inmueble, y que es aceptable el precio de mil quinientos pesos en que la proponente ofrece vender la referida casa, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comprar el inmueble de que se ha hecho mención, debiendo el Fiscal General de Hacienda concurrir al otorgamiento de la escritura respectiva y aceptar la venta en nombre del Gobierno.

2.º—Autorizar la erogación de mil quinientos pesos, que se pagarán á la señora Torres por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase, durante el presente año económico, la erogación mensual de tres pesos.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1901.

Habiendo sido preciso trasladar á un local de propiedad particular la oficina telegráfica de Jocón, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación de tres pesos mensuales, á contar del 14 del corriente, que se invertirán en pagar los alquileres de la casa que ocupa la expresada oficina; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de cincuenta y cinco pesos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta y cinco pesos, á que ascienden los alquileres de la casa que durante once meses, contados desde el nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, ocupó la oficina telegráfica de Salado; y

2.º—Que esta suma sea pagada á don Juan Hirigoyen por la Administración de Adnana de La Ceiba, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de setenta y seis pesos doce y medio centavos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta y seis pesos doce y medio centavos, que se invertirán en comprar los siguientes textos para los alumnos de la Escuela Telegráfica de Varones:

Geografía de Centro-América, 15 ejemplares.....	22.50
Aritmética, 15 ejemplares.....	22.50
Compendio de Gramática por la Academia, 15 ejemplares.....	11.25
Libro de Lectura número 2, 15 ejemplares.....	7.50
Mosaico, 15 ejemplares.....	9.37½
Una docena muestras de escritura, sistema Spencer.....	3.00
Suma.....	76.12½

2.º—Que esta suma sea pagada al Director General de Telégrafos por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Libro de Registro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "San Rafael," se registra el escrito y auto que dicen: "Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Manuel Fonseca, minero y zapatero, mayor de edad, hondureño y vecino de Talanga, por sí y en nombre de don Benedicto Zepeda S., minero y vecino del Valle de Angeles, ante Ud. respetuosamente vengo á denunciar una veta mineral que produce oro y plata, según las muestras que acompaño, la cual se halla en el cerro de "Los Ciruelos," al poniente de Jalaca, jurisdicción de Talanga; corre de oeste á este, con su recuesto al sur, y tiene por límites: al oriente, cerro de "La Cañada;" al poniente, cerro de "La Tigra;" al sur, con "La Lomita de los Bueyes;" y al norte, con cerro de "La Comunidad." Este descubrimiento ha sido hecho en cerro virgen, porque aunque se encuentran vestigios, no hay quien diga si ha habido allí mina alguna, y damos á la veta descubierta el nombre de "San Rafael." Deseando adquirir, para mí y mi socio, la propiedad de la veta referida, pido al señor Juez se sirva admitir este denuncia, mandando que se registre y publique conforme á la ley, artículos 27, 30 y 33 del Código de Minería. Es justicia, etc.—Tegucigalpa: 21 de febrero de 1901.—Manuel Fonseca.—Presentado en su fecha, á las dos p. m.—Banegas, Secretario interino.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintuno de febrero de mil novecientos uno.—Se admite el denuncia anterior, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Paulino Banegas, Secretario interino.—Registrado en Tegucigalpa, á veintidós de febrero de mil novecientos uno.—Sello.—José María Gálvez.—Paulino Banegas, Secretario interino."

Es conforme.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1901.

26—8—18

PAULINO BANEGAS
Srio. interino.

CELSO MENDOZA,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Andrés Herrera, vecino del pueblo de Liure, por el delito de lesiones graves seguido de contusiones en la persona de Matías Ramírez, y quien, según el mérito que arrojó el sumario, mereció prisión provisional, cuyo auto, con el de procesamiento, no se le ha notificado, por lo que en nombre de la ley exhorto á Uds. para que si se encontrase en su jurisdicción sea capturado y remitido con las seguridades necesarias á esta cárcel, para lo que haya lugar.—Filiación, la que se dió por telégrafo.—Textigat: 16 de febrero de 1901.—Celso Mendoza.—Dolores Rodríguez.—Francisco Jerez. 26

FRANCISCO RODRÍGUEZ,

Juez de Paz del pueblo de Gualcinca, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Máximo Carlos, como de treinta años de edad, casado, jornalero, hondureño, originario de este pueblo y vecino del mismo; alto, corpulento, trigüello claro, de bigote, pelo negro liso, sin señal visible, ojos negros y vestido de algodón, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Julián Bautista, el viernes dieciocho de agosto de mil ochocientos noventinueve, á las 7 a. m., en el punto "Chuluriquez," de esta jurisdicción; y como hasta la fecha, aun á pesar de los exhortos que se libraron en aquella fecha, no

se ha podido lograr la captura de dicho reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó el veintuno del mismo mes y año, exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que al aparecer en su jurisdicción ordenen su captura y remisión á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Ofrézcoles mi repromisión en casos análogos.

Librado en Gualcinca, á las cuatro p. m. del martes cinco de febrero de mil novecientos uno.—Francisco Rodríguez.—Ignacio Alvarado.—M. Muñoz R. 26

MANUEL V. ORELLANA,

Juez de Paz propietario del Juzgado de esta jurisdicción, á Uds., señores Jueces y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha he proveído lo que sigue: "Juzgado de Paz del Paraíso de Copán: veinticuatro de diciembre de mil novecientos.—Por el mérito que arrojan las presentes diligencias, y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, 1.759 del Código de Procedimientos, decretase en forma prisión provisional al reo Bernabé Ramos por el delito de asesinato en la persona de Lucas Suchite, el día miércoles, veintiocho del mes de noviembre del corriente año, á la una de la tarde, en el lugar de la cuesta de El Bálsamo, como á media legua de la aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción. Y no habiendo sido habido el presunto reo en este domicilio, y para llevar á efecto esta providencia, extiéndanse dos mandamientos, uno contraído al Alcalde de estas cárceles y el otro al señor Alcalde de Policía de este municipio, para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo culpable, siempre que se logre su captura; y librense las requisitorias correspondientes á los Jueces de instrucción; promúlguese este decreto en "La Gaceta," periódico oficial; fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, y también trasmitase copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales.—Notifíquese.—Artículos 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del Código de Procedimientos.—Manuel V. Orellana.—Antonio Pineda, Sindico.—Máximo Duarte.—Balbino Ramos M.—Es conforme.—Por tanto, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, en nombre de la ley, les exhorto y requiero, y de mi parte les suplico, que si apareciese en sus jurisdicciones el reo ya referido, ordenéis su captura y remitirlo, con las seguridades del caso, á las cárceles de este pueblo, á disposición del Juez exhortante, quien iguales oficios prestará cada vez que sea legalmente requerido por Uds.

El Paraíso de Copán: 24 de diciembre de 1900.

31

Manuel V. Orellana.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Celestino Sabillón, vecino de Colinas, se ha presentado á esta Administración denunciando el terreno denominado "Rancho del Ocote," sito en jurisdicción de Ilima, cuyos límites son: al oriente, cañón de río Blanco Seco, terreno nacional; al poniente, con Cerro de las Macollas, terreno nacional, y ejidos de Ilima, colindando, además, con terreno de don Víctor Paz; al norte, cerro de La Mica, ejidos de Ilima; y al sur, terreno de don Pablo Sabillón, llamado "La Colmena." El terreno denunciado contiene, aproximadamente, cinco caballerías, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 14 de enero de 1901.

7—7

JUAN DE D. DÍAZ.